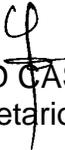




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 9 de mayo de 2024.


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2016-00088-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: RAFAEL VARGAS MERCADO
DANIEL HERNÁNDEZ CAMPO**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré número 96200032-1, la cual incluyó el capital por valor de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.151.464,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de 2015 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de VIENTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.606.857,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96200032-2, la cual incluyó el capital por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$646.974,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.719.928,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el el pagaré número 96200032-1, la cual incluyó el capital por valor de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.151.464,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

2015 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de VIENTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.606.857,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96200032-2, la cual incluyó el capital por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$646.974,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.719.928,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZ

Nelly Ortiz P.